

DICE:

“(…)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
(EN NUEVO SOLES)

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
342 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	14,248,623.00	
	725,000	ASOCIACION NACIONAL PARALIMPICA

“(…)”

DEBE DECIR:

“(…)”

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
(EN SOLES)

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
342 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	14,248,623	
	725,000	ASOCIACION NACIONAL PARALIMPICA

“(…)”

1844391-1

INTERIOR**Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Argentina, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 017-2020-IN**

Lima, 9 de enero de 2020

VISTOS, el Oficio N° 17-2020-SUBCOMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 000036-2020/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 12408/19 referida a la Carpe DAJIN N° 2906/2013 de fecha 06 de diciembre de 2019, la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, comunica a la Embajada de la República del Perú en Buenos Aires, que el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero pone en conocimiento que se ha recapturado al extraditabile Luis Eduardo Guarniz Fuentes, cuya extradición había sido oportunamente concedida a la República del Perú, requerido por la Sala Mixta Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad por la presunta comisión del delito de Tráfico Ilícito de Drogas, informando que el requerido se encuentra en condiciones de ser trasladado en virtud de la extradición concedida, la misma que se ejecutará de acuerdo a las coordinaciones realizadas, entre los días 10 y 14 de enero de 2020, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina;

Que, a través del Oficio N° 062-2019-SDGPNP/DIRASINT PNP/OCN INTERPOL L-DEPICJE de fecha 03

de enero de 2020, la Oficina Central Nacional INTERPOL – Lima comunica la designación del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Víctor Omar Oviedo Dulanto y del Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú José Castinaldo Carrasco Ruiz, como encargados de la ejecución de la extradición del ciudadano peruano Luis Eduardo Guarniz Fuentes;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 04-2020-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 06 de enero de 2020, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Víctor Omar Oviedo Dulanto y del Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú José Castinaldo Carrasco Ruiz, propuestos por la Oficina Central Nacional INTERPOL – Lima, para que ejecuten la extradición antes citada, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, del 10 al 14 de enero de 2020;

Que, los conocimientos y experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de viáticos son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, conforme lo señala el Oficio N° 025-2020-SECEJE-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPRE, del Departamento de Presupuesto de la División de Economía de la Policía Nacional del Perú y los gastos correspondientes a pasajes aéreos e impuestos de viaje, son asumidos por el Poder Judicial del Perú, conforme lo precisa el Oficio N° 062-2019-SDGPNP/DIRASINT PNP/OCN INTERPOL L-DEPICJE;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que “Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (…)”;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala “Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (…)”;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su artículo 11 establece que “11.1. Durante el Año Fiscal 2020, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que “La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que “(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento”;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)";

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Víctor Omar Oviedo Dulanto y del Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú José Castinaldo Carrasco Ruiz, del 10 al 14 de enero de 2020, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos, que irroge el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Importe US\$	Días	Personas	Total US\$
Viáticos	370,00 X 4 X	2 =	2 960,00

Artículo 3.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1844385-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto Supremo que deroga el Decreto Supremo N° 001-2018-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687 - Ley del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO

DECRETO SUPREMO
N° 001-2020-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso m) del artículo 7 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que el Ministerio tiene como una de sus funciones específicas supervisar el funcionamiento del Servicio Civil de Graduandos - SECIGRA DERECHO;

Que, el inciso f) del artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, tiene como función normar, promover, coordinar, desarrollar y supervisar el Servicio Civil de Graduandos - SECIGRA DERECHO;

Que, el Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687, aprueba las normas relativas al Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO, prestado facultativamente por los estudiantes de las Facultades de Derecho de las universidades del país, a partir del último año de estudios profesionales, en las que se realicen actividades jurídicas como una acción complementaria para coadyuvar a una más pronta y eficiente administración de justicia y administración pública, ampliando el ejercicio práctico de la profesión e incentivando la responsabilidad social del graduando;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2014-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687 - Ley del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 001-2018-JUS, se aprueba el nuevo Reglamento del Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687 - Ley del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de este último dispositivo señala que una vez que se concluya con el proceso de implementación progresiva del Examen Nacional SECIGRA DERECHO quedará derogado el Decreto Supremo N° 009-2014-JUS;

Que, mediante Resoluciones Directorales N° 225, N° 226 y N° 250-2018-JUS/DGJLR, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos regula algunos aspectos del programa piloto de Examen SECIGRA DERECHO, que es aplicado en la provincia de Huaura, con la finalidad de iniciar el proceso de implementación progresiva contemplado en el Decreto Supremo N° 001-2018-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0514-2018-JUS, se aprueba el "Programa SECIGRA DERECHO 2019", cuyas actividades, a nivel nacional, se realizan conforme al Decreto Supremo N° 009-2014-JUS; y, para el caso de los secigristas de la provincia de Huaura, las actividades se realizan conforme al Decreto Supremo N° 001-2018-JUS;

Que, de la evaluación del programa piloto en la provincia de Huaura, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos advierte que no se debe continuar con el proceso de implementación progresiva del examen Nacional SECIGRA DERECHO, por lo que resulta necesario que se derogue el Decreto Supremo N° 001-2018-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687 - Ley del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Derogación del Decreto Supremo N° 001-2018-JUS

Derógase el Decreto Supremo N° 001-2018-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687 - Ley del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO.

Artículo 2.- Vigencia del Decreto Supremo N° 009-2014-JUS

Precísase que mantiene su vigencia el Decreto Supremo N° 009-2014-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687 - Ley del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO.